Corozal, Sucre, 29 de julio de 2020.

SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a Usted con la presente demanda, que se encuentra pendiente un memorial por resolver.
Sírvase proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GRENLIS BALDOVINO ORTEGA
DEMANDADO: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL Y SIMPROFISALUD
RADICACIÓN: 2018-00085-00

Vista la nota secretarial que antecede, evidencia este despacho que la señora Grenlis Baldovino Ortega, otorgó poder especial, amplio y suficiente al Dr. Camilo Andrés Guerra Solórzano, abogado titulado, con T. P. No. 254.099 del C. S. de la J., razón por la cual se procederá a reconocerle personería jurídica al mismo.

Así mismo, se observa que en este proceso se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento contenida en el artículo 80 del C.P.L.S.S, razón por la cual se procederá a fijar fecha para llevar a cabo dicha audiencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE COROZAL, SUCRE,**

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE al Dr. **CAMILO ANDRÉS GUERRA SOLÓRZANO**, abogado titulado con T. P. No. 254.099 del C. S. de la

J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la Audiencia del artículo 80 del C.P.L.S.S. en este proceso, señálese el día tres (3) de diciembre de 2020, a partir de las nueve y treinta (9:30 am) de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

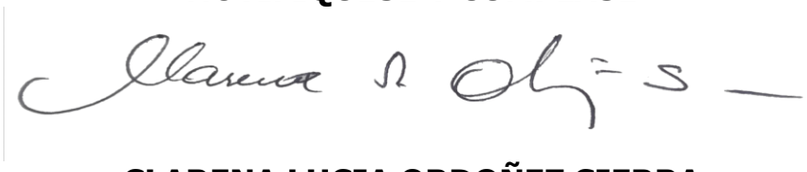

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA